



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 01 DE 2023

OBJETO:

“ADECUACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS, MANTENIMIENTO LOCATIVOS Y OBRAS VARIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE NEIVA”.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

NEIVA, NOVIEMBRE DE 2023



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

INTRODUCCIÓN

Este documento de condiciones generales de participación, complementario del pliego de condiciones electrónico, ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adiciónen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaría de Educación Municipal, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones:

Los formatos o anexos del presente documento son los siguientes:

- Anexo 1 Acta de conformación de Consorcio.
- Anexo 2 Modelo de carta de conformación de Unión Temporal.
- Anexo 3 Personas Jurídicas. Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- Anexo 4 Personas naturales. Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- Anexo 5 Compromiso anticorrupción.
- Anexo 6 Carta de presentación de la propuesta.
- Anexo 7 Certificación que acredita la calidad de Mipyme.
- Anexo 8 Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Anexo 9 Experiencia Específica del proponente.
- Anexo 10 Contratos en ejecución para cálculo de la capacidad residual del proponente.
- Anexo 11 Certificación de contratos para acreditación de experiencia – Capacidad Residual.
- Anexo 12 Certificación de la Capacidad Técnica.
- Anexo 13 Declaración Juramentada de Multas y sanciones (Proponentes Extranjeros)
- Anexo 14 Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.
- Anexo 15 Apoyo a la Industria Nacional.
- Anexo 16 Aval de la propuesta.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

• DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política, determinó que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2).

Que con el término social se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarles a los asociados condiciones de vida dignas. Es decir, con este concepto se resalta que la voluntad del Constituyente en torno al Estado no se reduce a exigir de éste que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todas las personas las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales.

Que tratándose del derecho a la igualdad, ya se ha recordado que el artículo 13 superior ordena al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados, así como brindar protección especial a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, con lo que el Constituyente introdujo en la Carta un mandato genérico que el mismo texto constitucional dota de mayor especificidad en otras cláusulas en las que, de manera expresa, hace beneficiarios de la protección a las mujeres, a los niños, a los discapacitados o a las personas de la tercera edad, conforme se desprende, respectivamente, de los artículos 43, 44, 46 y 47 superiores, para citar solo algunos casos.

Así mismo el artículo 44 constitucional establece que el Derecho a la educación en los niños prevalece sobre los derechos de los demás, por su parte el artículo 67 ibidem señala que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura (...)”.

Adicionalmente el artículo 365 de la Constitución Política, determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por lo tanto, es su deber asegurar su prestación a todos los habitantes del territorio Nacional.

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad; es un proceso de formación permanente personal y social que se fundamenta en una concesión integral de la persona humana, de su dignidad de sus derechos y de sus deberes.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: “Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.”

La constitución política en los artículos 314 y 315 y el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente. Que, a través de la Contratación Estatal, la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía.

Por consiguiente, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR de la Ciudad de Neiva en cumplimiento de los preceptos legales establecidos en este Documento al igual que al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte para elaborar este estudio previo, así mismo en cumplimiento de la carta política, sus numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y demás normas que le adicionen o modifiquen con el fin de establecer y justificar su necesidad.

La Alcaldía del Municipio de Neiva por medio de la secretaria de Educación de Neiva, certificada para administrar la Educación y actuando en el marco de las responsabilidades asignadas mediante artículo 7 Numeral 1.3. De la Ley 715/01, viene adelantando las acciones pertinentes para brindar un servicio educativo integral acorde a la nueva estructura diseñada para la administración del sector educativo y sus respectivas funciones relacionadas y así, dar cumplimiento en las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Aprobado mediante acuerdo N° 008 de 2020 del 05 de junio de 2020 “MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ”

El Derecho a la Educación tiene 4 características esenciales: Disponibilidad que hace referencia a la existencia de escuelas o instituciones educativas que cubran la totalidad de la población; Aceptabilidad se refiere a los programas de estudio estos tienen que ser adecuados culturalmente y de buena calidad, aceptables por los titulares del derecho: alumnos y padres; Igualmente esta como una tercera característica la Adaptabilidad lo que establece que los programas deben adecuarse a los cambios de la sociedad y por último tenemos la Accesibilidad lo cual dispone que no se puede prohibir el acceso a la educación ya sea por color de piel o religión que ejerza o por razones culturales o físicas.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

Es por ello que la educación es el principal promotor del desarrollo de una sociedad, al ser una herramienta que prepara para la vida, y su respeto y protección; desarrolla competencias para ejercer la ciudadanía y superar la desigualdad, la inequidad y la exclusión social, esta debe comprenderse en el ámbito formal como un proceso que inicia con la garantía de oportunidades desde una perspectiva integral de protección, continua con el acceso y la calidad educativa en los ciclos básica y media que debe continuar con una oferta pertinente, asequible y de calidad para que los niños y las jóvenes accedan a la educación superior.

El Ministerio de Educación Nacional, para alcanzar una mayor efectividad en el uso de los recursos destinados a la financiación de obras de infraestructura y dotación escolar, ha promovido la formulación de planes territoriales de infraestructura escolar generada con base en el inventario de las mismas y orientada a mejorar el acceso y la permanencia de la población vulnerable.

La Secretaria de Educación del Municipio de Neiva, designó un grupo de profesionales en Ingeniería Civil y Arquitectura para hacer visitas a la Institución para identificar las falencias en la infraestructura, encontrando la necesidad de realizar adecuaciones y mantenimiento a la planta física y baterías sanitarias del aula múltiple, de acuerdo a los lineamientos técnicos ordenados por el MEN, para así garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Institución Educativa en cabeza del Consejo Directivo y la señora Rectora es garantizar ingreso y permanencia del estudiante en el sistema educativo, mejorar los espacios de higiene y fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual encaminado a ejecutar las obras de adecuación, mantenimiento de las baterías sanitarias y planta física de la infraestructura de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR y sus sedes.

El objetivo principal de la Institución Educativa, es contar con aulas de aprendizaje y baterías sanitarias en buen estado, en procura de los lineamientos nacionales respecto al plan estratégico institucional que se debe dar de manera gradual y progresiva, y encaminados a brindar espacios adecuados que garanticen el distanciamiento y la salubridad que deben tener la comunidad académica y administrativa, estos son factores determinantes para lograr que los alumnos obtengan los resultados académicos esperados. En otras palabras, el estado de los colegios incide directamente en el desempeño de los alumnos.

Y es que una buena infraestructura escolar, con espacios renovables, posibilita que niños y jóvenes que viven en sitios remotos puedan estudiar y, además, tiende a mejorar la asistencia e interés de los estudiantes y docentes por el aprendizaje. Por esta misma razón, las inversiones en infraestructura escolar tienen un papel fundamental para solucionar el problema de acceso de los estudiantes al sistema escolar y para mejorar su rendimiento. En un país en vía de desarrollo como lo es Colombia, debemos preguntarnos ¿que hace que una infraestructura escolar pueda considerarse de calidad? Justificado en el derecho fundamental a la educación.

Deberá cumplir, según los expertos, con al menos los siguientes parámetros:

Condiciones de comodidad para los estudiantes, docentes y administrativos: espacios para los docentes y los alumnos, con temperatura adecuada, ventilación e iluminación adecuadas con servicios de agua, electricidad e internet, así como sanitarios y sus respectivos drenajes de aguas negras.

Espacios para el desarrollo de ensayos y practicas: como bibliotecas, laboratorios de ciencias naturales, de informática física y química.

Espacios para el desarrollo del talento y del entretenimiento del deporte y la cultura.

Espacios para mejorar la prestación de servicios de apoyo a la labor misional tales como el restaurante escolar

“La mejora de las condiciones físicas de la infraestructura de las instituciones tiene una relación estrecha con el aprendizaje como la que tienen otros insumos educativos incluyendo el ambiente familiar, la motivación, los buenos maestros, bibliotecas, las tecnologías o los servicios para los estudiantes”, asegura Daniel Rivera, director de proyectos de desarrollo social de CAF – Banco de Desarrollo de América Latina.

Siendo así, la Institución Educativa TECNICO SUPERIOR de Neiva, se permite presentar el estudio de conveniencia y oportunidad según el artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, y la Ley 2069 de 2020, para adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de

Selección Abreviada de Menor Cuantía, y la consecuente celebración de un contrato de obra, acordes al desarrollo de la modernización y de conformidad con las políticas diseñadas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva.

• MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato son el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada)



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI – NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA		Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA	X	Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes

• JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

• El presupuesto de la Institución Educativa para la vigencia 2022 de conformidad con el acuerdo No.18 del 01 de diciembre de 2022, asciende a la suma de \$205.100.000 m/cte, encontrándose en el rango de presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M por tanto la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en observancia del artículo 2 numeral 2 del literal b de la ley 1150 de 2007, manifiesta que:

• Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Selección Abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) Lo contratación de menor cuantío. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, lo menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantío será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

El Decreto 1082/2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la institución Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La institución debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La institución debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Así las cosas y en atención a que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se encuentra por debajo del rango de la menor cuantía, es decir 650 salarios mínimos legales mensuales, se acudirá a lo establecido en la norma que precede, esto teniendo en cuenta que la Administración Municipal se rige por las normas de contratación de ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

La Institución Educativa, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y en atención al objeto contractual el cual corresponde a la ejecución de obras cuyo presupuesto asciende a **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$48.638.858,00) M/CTE** ha determinado que la modalidad de selección a aplicar es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA desarrollada en los artículos que preceden, al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.1., del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes y complementarias en la materia, denominada proceso de MENOR CUANTÍA, en el cual se valoran junto con los criterios habilitantes, factores de ponderación de calidad y precio que llevarán a determinar cuál es el mejor proponente para ejecutar el contrato cuyo objeto corresponde a la "ADECUACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS, MANTENIMIENTO LOCATIVOS Y OBRAS VARIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE NEIVA".

INCENTIVOS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal (ver Anexo No. 17 Apoyo a la Industria Nacional), que su propuesta oferta bienes y servicios de origen Nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 51 del Decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignaran 10 puntos.
- 2) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 5 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.
- 3) Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio

Para el presente proceso de selección, la entidad conforme a las normas mencionadas anteriormente estableció el puntaje asignar en el pliego de condiciones electrónico dentro de la plataforma del SECOP II y su forma de acreditarlo mediante el diligenciamiento del Anexo Apoyo a la Industria Nacional.

- **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA**



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Institución Educativa y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio., en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

1. CRONOGRAMA

Cualquier modificación que se llegase a realizar a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes mediante Adenda.

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública, Estudios y Documentos Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones.	07 de noviembre de 2023 a las 11:30 am.	SECOP II – Portal Único de contratación.
Término para Presentar Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	14 de noviembre de 2023 a las 11:30 am.	SECOP II– Portal Único de contratación.
Plazo para Manifestar Interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes.	14 de noviembre de 2023 a las 6:00 pm.	SECOP II – Portal Único de contratación.
Respuesta a las Observaciones Presentadas al pliego de condiciones.	15 de noviembre de 2023 a las 11:00 am	SECOP II – Portal Único de contratación.
Publicación del pliego de condiciones definitivo.	15 de noviembre de 2023 a las 7:30 pm	SECOP II – Portal Único de contratación.
Publicación acto administrativo de apertura del proceso.	15 de noviembre de 2023 a las 7:31 pm	SECOP II – Portal Único de contratación.
Plazo para manifestación de interés	16 de noviembre de 2023 a las 11:59 pm	SECOP II – Portal Único de contratación.
Termino para presentar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos.	16 de noviembre de 2023 a las 11:59 pm	SECOP II – Portal Único de contratación.
Respuesta a las Observaciones Presentadas al pliego de condiciones.	17 de noviembre de 2023 a las 10:00 am	SECOP II – Portal Único de contratación.
Plazo máximo para expedir adendas.	17 de noviembre de 2023 a las 11:00 am	SECOP II – Portal Único de contratación.
Presentación de ofertas.	18 de noviembre de 2023 a las 12:00 pm	SECOP II – Portal Único de contratación.
Apertura de ofertas.	18 de noviembre de 2023 a las 12:05 pm	SECOP II – Portal Único de contratación.
Informe de presentación de ofertas.	18 de noviembre de 2023 a las 12:10 pm	SECOP II – Portal Único de contratación.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

Publicación del informe de evaluación de las ofertas.	20 de noviembre de 2023 a las 07:00 am	SECOPII – Portal Único de contratación.
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	23 de noviembre de 2023 a las 07:00 am	SECOPII – Portal Único de contratación.
Publicación acto administrativo de adjudicación.	23 de noviembre de 2023 a las 09:00 am	SECOPII – Portal Único de contratación.
Firma del contrato.	23 de noviembre de 2023 a las 10:00 am	Oficina Rectoría de la institución
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	23 de noviembre de 2023 a las 02:00 pm	Oficina Rectoría de la institución
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato.	23 de noviembre de 2023 a las 04:00 pm	Oficina Rectoría de la institución

2. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en el término establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Durante dicho término los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

4. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, la rectora de la Institución Educativa solicitará a la secretaria de Educación del Municipio apoyo profesional para la evaluación de propuestas el cual mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

5. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

La Institución Educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad financiera y organizacional.
- Capacidad Técnica.

.6. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso deberá ser entregada directamente en las oficinas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE LA CIUDAD DE NEIVA, en su sede principal ubicada en Calle 21 No. 2 – 27 Barrio Las Delicias de la Ciudad de Neiva – Huila; o al correo electrónico: ietecnicos@alcaldianeiva.gov.co.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE LA CIUDAD DE NEIVA – HUILA.
PROCESO SEL. ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 01 DE 2023**

OBJETO: “ADECUACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS, MANTENIMIENTO LOCATIVOS Y OBRAS VARIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE NEIVA”.

.7. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

.8. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIANES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad, la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

.9. INVITACIÓN VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

.10. EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y la Institución Educativa no asume responsabilidad alguna.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Electrónico y el presente documento, atendiendo en la misma medida sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Institución Educativa formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retenciones en la fuente, derechos y los impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, La Institución Educativa se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Institución Educativa, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Institución Educativa no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

.12. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que se establecen más adelante. En consecuencia, a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES se dará aplicación a éste numeral.

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS.

Tabla 2. Acuerdos Internacionales Comerciales

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	SI
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	SI
Estados AELC	SI	NO	NO	SI
Costa Rica	SI	NO	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	SI
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	NO	NO	SI
Decisión 439 de la CAN	SI	SI	NO	SI

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de selección.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

.13. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

.13.1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

.13.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y en concordancia con la aprobación de pólizas a que hubiere lugar, el contrato de obra tendrá un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2023.

.13.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente Contrato corresponde a la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$48.638.858,00) M/CTE** Incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

.13.4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Institución Educativa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a:

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuesta

PRESUPUESTO ASIGNADO	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$48.638.858,00) M/CTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CREACIÓN	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	31/10/2023	MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	2.1.2.02.02.005.01	012
	31/10/2023	ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA	2.1.2.02.02.005.02	012
CONCEPTO DEL GASTO	ADECUACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS, MANTENIMIENTO LOCATIVOS Y OBRAS VARIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE NEIVA			

.13.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es: "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE NEIVA-DEPARTAMENTO DEL HUILA".

.13.6. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por la rectora de la Institución Educativa el cual solicitará a la secretaria de Educación del municipio de Neiva apoyo para que se designe a un funcionario de la Entidad idóneo para este propósito o en su defecto si la Institución así lo decide contratará una Interventoría Externa.

.14. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva así:



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

° Z	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
								Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Alcaldía de Neiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo
2	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

Los proponentes podrán presentar observaciones al estudio de riesgos presentado por la entidad. No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista por el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán presentar observaciones a este estudio de riesgos y manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que causen.

En consecuencia, la Institución Educativa no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte de los proponentes de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

- **ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA**



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

.15. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

.16. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección abreviada, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de Selección Abreviada se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE LA CIUDAD DE NEIVA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA INSTITUCIÓN ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

.17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 el cual realiza Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2023 es de \$457,297,264, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada de menor cuantía corresponde a \$48.638.858,00 en consecuencia, la presente convocatoria es susceptible de limitar a Mipyme.

.18. CONFORMACIÓN DE POSIBLES OFERENTES – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, los posibles oferentes interesados en participar en la presente selección, deberán manifestar su interés, a través del SECOP II, establecido en este pre pliego, con el fin de que se conforme la lista de los posibles oferentes dentro del término establecido en el cronograma previsto en el presente pliego de condiciones. (Ver guía para manifestar interés a través del SECOP II)

No se admitirán manifestaciones realizadas por medios diferentes a los establecidos en el cronograma, ni las presentadas por fuera del término señalado la manifestación de interés en participar, señalada en el presente numeral, es requisito indispensable para que la plataforma le permita presentar su propuesta y es habilitante para la presentación de la misma.

Para la conformación de la lista de los oferentes la entidad tomara la lista de posibles oferentes que manifestaron interés de acuerdo con el numeral anterior.

Cuando la lista de posibles oferentes sea superior a (10) diez, la Entidad conformará la lista con todos ellos, quienes presentarán propuesta para el correspondiente proceso de selección.

.18.1. AUDIENCIA DE SORTEO

Para la conformación de la lista de los oferentes la Institución tomara la lista de posibles oferentes que manifestaron interés de acuerdo con el numeral anterior, por lo tanto, la Institución NO procederá a la realización de sorteo, esto con el fin de dar pluralidad de oferentes al proceso de Selección Abreviada.

.19. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Institución Educativa proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento será incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

.20. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE LA CIUDAD DE NEIVA publicará el texto definitivo del pliego de condiciones en el portal de contratación definido por la Nación actualmente, www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) o en su defecto físicamente en la oficina de rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE LA CIUDAD DE NEIVA.

.21. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES – DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

.22. PRESENTACIÓN DE OFERTA

Los oferentes presentarán la oferta dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso.

.23. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

El cierre del proceso de Selección Abreviada y la apertura de propuestas se realizarán en acto público en la fecha establecida en el Cronograma del presente proceso, de acuerdo con la Hora legal de la República de Colombia, conforme a lo establecido en el Decreto 2707 de 1982 y el numeral 5 del Artículo 20 del Decreto 2153 de 1992.

De aquella diligencia se levantará un acta suscrita por el señor rector y/o personal asistente en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE LA CIUDAD DE NEIVA, donde se consignarán los nombres de los proponentes, el número de folios de la oferta, los retiros de propuestas si los hubiere, y las observaciones correspondientes. En relación con la garantía de seriedad de la propuesta, se deberá señalar el número de la póliza y el nombre de la compañía aseguradora.

El acta será suscrita por el personal interviniente, por los proponentes asistentes y por quienes asistan en calidad de veedores ciudadanos debidamente acreditados por autoridad competente de conformidad con la Ley 850 de 2003.

Si se detectan deficiencias o falta de numeración en el acto de apertura de las propuestas, estas podrán ser subsanadas en presencia de los asistentes.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE LA CIUDAD DE NEIVA no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del Proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas. Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

Parágrafo: Los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones técnicas y capacidad financiera de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja. Para el efecto el proponente presentara la propuesta económica en sobre separado.

.24. ANÁLISI DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros y técnico de las propuestas. La Institución Educativa podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Institución Educativa solicitar variación alguna a los términos de las mismas, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

.25. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

.26. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

.27. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponente de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

.28. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio "una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria", así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

.29. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará e que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

.30. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

.31. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando la Institución Educativa lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

.32. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Institución Educativa solicitará, hasta el término de traslado del informe de evaluación, aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente deberá responder las solicitudes de aclaración y aportará los documentos para el cumplimiento de los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje hasta el término de traslado del informe de evaluación. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad, la oferta será rechazada de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado. Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II.

.33. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá disponible en el SECOP II, con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales podrán ser realizadas dentro del término indicado.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

En dicho informe de evaluación, se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo de tres (03) días para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes

.34. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por oferta hábil, enténdase, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos y técnicos exigidos en el pliego de condiciones. A las ofertas hábiles se les asignará el puntaje de que trata el presente pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

.35. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En la fecha y hora establecida en el cronograma, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas, siempre y cuando estas no hayan sido resueltas.

El acto de adjudicación será notificado al proponente favorecido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno conforme lo indicado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Institución Educativa, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la Institución Educativa mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El valor del contrato a celebrar será por el monto descrito en cuestionario del pliego electrónico en la sección del “valor del contrato y sus subsecciones” a que haya lugar, expresado por el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la ponderación técnica y económica.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

Si antes de la adjudicación, en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, podrá ser ampliado la fecha de la adjudicación por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. La nueva fecha para la adjudicación se notificará por medio del SECOP II. La Entidad comunicará por el SECOP II esta situación a los oferentes con la debida antelación.

.36. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Institución Educativa declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La Institución Educativa declarará desierto el presente proceso de selección cuando:



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

.37. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991.

En este evento, la Institución Educativa, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

.38. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliera las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Neiva a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993. Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida. b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

.39. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá: Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.

.40. IMPUESTOS TERRITORIALES

Una vez efectuado los pagos de las estampillas territoriales (Derechos de Contratación) y aprobadas las garantías por parte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio.

.41. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor de la Institución Educativa cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de la Institución Educativa, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

.42. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (6 meses). El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:

- a) Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.
- b) Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- c) Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.
- d) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
- e) La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.
- f) Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

43. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

44. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La Institución Educativa, aprobará la póliza de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

- 1) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante. 2. Cobertura expresa de Perjuicios Extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la Responsabilidad surgida por Actos de Contratistas y Subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de Amparo Patronal. 5. Cobertura expresa de Vehículos Propios y no Propios.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

45. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

NOTA: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

La Entidad determina el amparo a exigir de conformidad con el objeto, valor, naturaleza, obligaciones contractuales, modalidad de selección y tipología contractual, estructuradas en el estudio previo y el pliego de condiciones electrónico elaborado en la plataforma del SECOP II.

46. FORMA DE PAGO

Se realizará único pago con recibo de satisfacción por supervisión al momento de la liquidación del contrato, de común acuerdo con el supervisor del contrato.

47. MULTAS

En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la Institución Educativa, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

- 1) Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- 2) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las grandes partidas de pago o más de un veinte por ciento (20%) en la inversión total acumulada, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de lo ejecutado, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato hasta su terminación a satisfacción del Municipio de Neiva.
- 3) Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- 4) Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- 5) Por no dar cumplimiento a la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato dejado ejecutar.
- 6) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago
- 7) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato dejado de ejecutar.
- 8) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
- 9) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio de Neiva elaborará la liquidación de oficio.
- 10) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la Institución Educativa para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la Institución Educativa, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

48. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS

La Institución Educativa aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la Institución Educativa para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Institución Educativa podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

a. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza a la Institución Educativa para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio de Neiva podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

b. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporado las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

c. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

d. INDEMNIDAD

1. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Institución Educativa, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Institución Educativa con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Institución Educativa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Institución Educativa para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la Institución Educativa estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la Institución Educativa lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la Institución Educativa podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

e. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- 2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado por la Institución Educativa.
- 3) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- 4) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 5) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- 6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
- 7) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
- 8) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
- 9) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- 10) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito hasta el término de traslado del informe de evaluación.
- 11) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- 12) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- 13) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
- 14) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito hasta el término de traslado del informe de evaluación
- 15) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
- 16) Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado o cuando la propuesta económica SECOP II, no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
- 17) Cuando el proponente condicione su propuesta.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

- 18) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el Municipio de Neiva hasta el término de traslado del informe de evaluación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicas.
- 19) Cuando el proponente no haya presentado en el término previsto manifestación de interés para participar en el presente proceso.
- 20) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado establecido para el presente proceso de selección.
- 21) Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.
- 22) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.
- 23) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- 24) No aportar hasta el término de traslado del informe de evaluación, el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
- 25) Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no debe ser superior al 100% del presupuesto oficial. Si el valor ofertado por el proponente supera estos límites la propuesta será RECHAZADA en esta etapa de verificación.
- 26) Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea superior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- 27) Que el valor de los precios unitarios ofertados sea cero (0)
- 28) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.

NOTA: Las anteriores causales de rechazo en este documento serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los PROPONENTES.

FACTORES DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, en el caso de empate en el puntaje total de dos o mas ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los procesos de contratación realizados por las entidad estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los proceso de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

LOS PROPONENTES SE DEBEN PRESENTAR BAJO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA SELECCIÓN ABREVIADA:

PARTICIPANTES: En el presente proceso podrán participar las personas Naturales o Jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones:

PERSONA NATURAL:

Que acredite el título profesional, como Ingeniero Civil con experiencia general mínima de Cinco (5) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, que no estén incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrase en



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

PERSONA JURÍDICA:

Legalmente constituidas, debidamente certificado por la cámara de comercio, para lo cual se aportará el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, cuyo representante legal cuente con capacidad de contratación y cuyo objeto social y/o actividad comercial sea o incluya la construcción de obras.

Que cuente con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

Adicionalmente debe cumplir con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios generales del presente proceso requeridos en la siguiente tabla:

Código Clasificación UNSPSC	Nombre Clase
721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
721214	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
721515	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
951219	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN

Cuando el oferente sea Persona Jurídica (Sociedad, empresa, u organización profesional), se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la Ley 842 de 2003, que constituye: "...2) Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines, de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica" Le corresponde para demostrar el cumplimiento de este deber legal debe aportar el último pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, en la que conste la vinculación del mencionado profesional.

PERSONAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones de perfil y experiencia general exigida para las personas naturales o jurídicas, según la condición de cada uno.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado la ejecución de obras civiles objeto del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el Representante Legal de las formas asociativas no cumpla con el título profesional exigido para las personas naturales, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

La Institución Educativa verifica la capacidad jurídica, la experiencia y el personal mínimo requerido, que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO (CUMPLE O NO CUMPLE)

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de los mismos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar los requisitos de evaluación que a continuación se describen:

- Certificado de existencia y representación legal
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente
- Fotocopia de Tarjeta Profesional
- Fotocopia del certificado de vigencia de Tarjeta Profesional
- Registro Único Tributario (RUT)
- Certificado aportes parafiscales y de seguridad social. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar:
- Constancia de pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente los últimos seis (06) meses.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo a requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

PERSONA NATURAL: Cuando el proponente sea persona natural, deberá:

- Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO NÚMERO 1273 DE 2018.

FORMAS ASOCIATIVAS: Tratándose de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o relacionados, se deberá allegar los documentos requeridos para persona natural o persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes.

- Certificado de no incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República
- Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
- Registro Único de Proponentes (RUP) – (Nota: de conformidad con lo establecido el decreto 399 de 2021 reglamentado por el Decreto 579 de 2021. Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Adicionalmente debe cumplir con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios generales del presente proceso requeridos en la siguiente tabla:

Código Clasificación UNSPC	Nombre Clase
----------------------------	--------------



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
721214	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
721515	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
951219	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN

La fecha de expedición de este documento no podrá ser menor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que reposa en dicho registro.

NOTA: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

- Garantía de Seriedad de la Oferta

La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Asegurado o beneficiario: INSTITUCIÓN EDUCATIVA "TÉCNICO SUPERIOR", Nit. 800.092.907-0.

Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.

Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y no a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, y deberá acompañarse del recibo de pago o Constancia de Ley.

Nota: Según el Parágrafo 3° de la Ley 1882 de 2018, expresa que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- Paz y Salvos Municipales
- Compromiso anticorrupción
- Consulta del RNMC del representante legal, persona natural e integrantes del Consorcio o Unión temporal.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO (CUMPLE O NO CUMPLE)

2.1. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente Persona Natural debe acreditar como experiencia General, un mínimo de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto para personas naturales y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas

Personas Jurídicas Legalmente constituidas, debidamente certificada por la cámara de comercio, para lo cual se aportará el certificado de Existencia y Representación Legal.

Que cuente con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica proponente, o de la persona jurídica que forme parte de una de las formas asociativas y no ostente el título profesional exigido para las personas naturales, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto.

2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia específica por medio del Registro Único de Proponentes RUP. Se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC inscritos en el Registro único de Proponentes RUP. El oferente debe acreditar experiencia en



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

Máximo tres (3) contratos que estén inscritos en el RUP ejecutado y liquidado en una entidad pública y/o privada de los últimos dos años, cuyo objeto sea la "ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS", cuyo valor sea igual o mayor al presupuesto oficial.

Tratándose de consorcio o unión temporal, este requisito debe ser cumplido por los integrantes del consorcio o unión temporal. Con base en este RUP, se verificarán los requerimientos que se citan a continuación para el estudio de requisitos habilitantes.

Adicionalmente debe cumplir con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios generales del presente proceso requeridos en la siguiente tabla:

Código Clasificación UNSPSC	Nombre Clase
721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
721214	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
721515	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
951219	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN

Este requisito se acreditará con la presentación de copia del contrato y factura para contratos con entidades públicas.

En el evento que la información suministrada en el RUP no sea suficiente para realizar la evaluación de manera objetiva, la Institución Educativa, se reserva el derecho de solicitar certificaciones. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la institución requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la institución el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el anexo EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, con la siguiente información:

INFORMACIÓN

Número y fecha de suscripción del contrato.

Nombre de la entidad o empresa contratante, Dirección, Teléfono, Ciudad y correo electrónico.

Nombre del Contratista.

Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

Objeto del contrato

Fecha de iniciación.

Fecha de terminación: 100% ejecutado.

Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.

Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados (...)

Además deberá anexar el acta de recibo final, con el fin de verificar las cantidades ejecutadas, en cada ítem.

REQUISITOS

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Se pudo constatar que de acuerdo con el estudio del sector y los diferentes procesos de selección que la Institución ha adelantado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos exigidos en el presente estudio.

Para garantizar idoneidad y capacidad del oferente para la realización de las presentes obras, se consideran que las condiciones exigidas en cuanto a número de contratos, el alcance las actividades y la sumatoria del presupuesto, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir, y está acorde al estudio del sector y análisis de SECOP II

2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un personal mínimo requerido para la ejecución de las obras.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en los estudios y en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será considerada NO Hábil.

El oferente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta, costo y riesgo, mínimo el siguiente personal:

CAN	CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA	% DE DEDICACIÓN
1	RESIDENTE DE OBRA	PERFIL: Profesional en Ingeniería Civil. EXPERIENCIA GENERAL: Debe contar con experiencia general mínima de CUATRO (4) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional como Ingeniero civil, con curso de alturas vigente.	100%
1	HSE	PERFIL: Profesional en salud ocupacional que acredita su título mediante la presentación de la copia del diploma de grado y conclicencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo mediante resolución 0779 de 2015 por la secretaria Departamental. Adicional debe presentar certificado que lo acredite como coordinador de trabajo seguro en altura, acreditar curso de 50 horas de SGSST. EXPERIENCIA GENERAL: Debe contar con experiencia general mínima de CINCO 5 años contados a partir de la expedición de la Licencia Ocupacional hasta el cierre del presente proceso.	50%

Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto, será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerar en su totalidad para la ejecución del contrato.

El personal ofrecido deberá contar con toda la documentación que soporte los requisitos exigidos a saber:

- Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Copia de la matrícula o Tarjeta Profesional.
- Certificación de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, para los ingenieros que conformen el equipo de trabajo; y para los demás profesionales la autoridad competente.
- Diplomas o Actas de Grado que demuestren los estudios de educación superior (pregrado, especialización o posgrado), así como los estudios técnicos.

Para la acreditación de la experiencia específica del equipo de trabajo deberá allegar copia de la certificación emitida por la entidad pública contratante. En este último evento, la certificación deberá contener la siguiente información: Número y fecha de suscripción del contrato, nombre de la institución o empresa contratante, datos de contacto del contratante, nombre del Contratista, Objeto del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de terminación: 100% ejecutado, Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Nota: Cada proponente deberá presentar Equipos de Trabajo distintos que sean únicos y no podrá ser presentado en otras propuestas, so pena de rechazo de estas

FACTOR	VERIFICACIÓN
TECNICO	CUMPLE / NO CUMPLE



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

3. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES (CUMPLE O NO CUMPLE)

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP**, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las** Entidades Estatales del precitado decreto establece que:

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En tal sentido, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación.

Dada la naturaleza de los contratos de obra, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la administración municipal tomó como referencia la información financiera reportada por las empresas del sector en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades; la cual, es la encargada de realizar control y vigilancia de las sociedades mercantiles de Colombia.

El Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, es el único portal inteligente que agrupa la más completa información del sector empresarial y permite obtener la información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad y en tal sentido, esta herramienta permite obtener los estados financieros reales para cada sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas - CIUU adaptada para Colombia, tomando como referencia las actividades identificadas bajo el código **4112 “Construcción de edificios no residenciales”**, que comprende las siguientes actividades:

- La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como:
 - Edificios destinados a actividades de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera.
 - Hospitales, escuelas y edificios de oficinas.
 - Hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes.
 - Edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas.
 - Parqueaderos, incluidos los subterráneos.
 - Almacenes.
 - Edificios religiosos.
- El montaje y levantamiento in situ de construcciones prefabricadas.
- **La reforma o renovación de estructuras existentes.**
- El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales.

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte de 31 de diciembre de 2021 por más de 200 empresas, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas, a saber:



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

NIT	ÍNDICE DE LIQUEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
90036 3707	0,89	1,13	INDET.	-2305857,00	0,93	-0,12
83003 5702	1,07	0,73	7,81	8653205,00	0,29	0,08
81600 0920	1,16	0,75	9,14	480733,00	0,09	0,02
90052 1579	25,58	1,54	0,92	7575783,00	-0,33	0,18
80003 1797	1,57	1,18	-3,42	13496020,00	0,11	-0,02
80201 9047	2,04	0,38	3,63	34454951,00	0,05	0,03
80100 4661	10,79	0,49	246,84	6295888,00	0,03	0,02
83012 4992	0,37	0,17	-136,54	-434822,00	-0,01	-0,01
89030 1107	9,05	0,24	157,04	15841392,00	0,16	0,12
90032 0561	0,71	0,73	1,52	-5259360,00	0,21	0,06
90039 1805	1,09	0,78	17,27	4763917,00	0,83	0,18
90106 4058	1,62	0,10	-27,99	72101,00	-0,10	-0,09
90038 8823	5,98	0,86	-16,59	6338368,00	-0,42	-0,06
90017 2729	7,27	0,25	-4,89	36964972,00	-0,02	-0,01
90058 4975	3,00	0,42	1,89	4947953,00	0,13	0,08
90062 5814	0,61	0,80	-6,18	-1798452,00	-1,05	-0,20
90027 9351	0,85	0,47	INDET.	-169099,00	0,01	0,00
90044 3284	2,12	0,41	30,04	90235,00	0,02	0,01
80012 2620	2,63	0,54	1,49	1341462,00	0,12	0,06



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

90054 9515	1,89	0,57	4,13	814055,00	0,45	0,19
90014 6309	71,93	0,19	INDET.	2047881,00	0,11	0,09
90021 8580	9,57	0,24	INDET.	2770682,00	0,07	0,06
80025 3103	1,45	0,35	1,50	1166355,00	0,10	0,06
80010 4857	1,13	0,87	0,00	879883,00	0,00	0,00
86007 5520	10,69	0,06	INDET.	9394137,00	0,24	0,23
81100 1550	3,02	0,29	INDET.	2766717,00	0,23	0,16
90041 9042	2,44	0,55	4,23	2987929,00	0,25	0,11
90035 6821	5,15	0,90	2,16	7179703,00	0,01	0,00

90037 5992	1,23	0,81	7,92	464300,00	0,03	0,01
90074 0404	2,94	0,25	7,54	1244308,00	0,15	0,11
80011 0302	1,59	0,69	1,26	8729137,00	0,10	0,03
80021 6105	20,64	0,03	INDET.	4281594,00	0,01	0,01
81102 1610	7,20	0,73	1,61	5059055,00	0,26	0,07
89092 3402	1,65	0,61	INDET.	2558164,00	0,07	0,03
86053 3211	2,01	0,74	INDET.	6027936,00	0,00	0,00
90065 2211	0,48	0,99	0,85	-5131796,00	0,97	0,01
90067 8010	1,05	0,77	2,59	52479,00	0,67	0,15
89150 1427	1,20	0,69	9,77	1520686,00	0,17	0,05
83009 9910	0,07	0,41	0,95	-2523453,00	0,02	0,01



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

90008 8206	5,11	0,27	35,69	1075388,00	0,46	0,34
90048 6411	0,04	1,25	-0,79	-5608921,00	0,27	-0,07
90040 5022	0,12	0,37	9,70	-5303595,00	0,07	0,04
83013 5333	15,06	0,64	9,22	1927140,00	0,17	0,06
90040 5126	4,70	1,11	INDET.	9164835,00	0,00	0,00
83006 8432	17,94	0,61	INDET.	2227173,00	-0,15	-0,06
90091 4319	1,00	0,99	1,06	80073,00	0,38	0,00
90024 9582	5,14	0,95	INDET.	2852407,00	0,20	0,01
83004 6819	2,60	0,41	INDET.	691741,00	-0,08	-0,05

80000 7367	1,52	0,56	13,04	3522244,00	0,24	0,11
83051 2329	1,22	0,41	4,11	179950,00	0,37	0,22
90036 3819	2,16	0,65	0,60	3940397,00	0,05	0,02
90039 0725	6,30	0,10	1,32	3071233,00	0,05	0,04
90039 0727	8,79	0,97	INDET.	16884474,00	-0,03	0,00
80011 6742	20,68	0,05	INDET.	1044841,00	0,05	0,05
80014 1734	1,08	0,66	6,35	3053837,00	0,78	0,26
90095 5041	23,71	0,95	2,26	18155185,00	0,59	0,03
80006 6446	2,38	0,58	-13,26	3006319,00	-0,04	-0,02
81103 7236	1,23	0,75	1,69	1225953,00	0,46	0,11
80201 1046	1,54	0,58	2,47	1199275,00	0,25	0,11



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

90027 8556	3,45	0,58	INDET.	727224,00	0,05	0,02
80400 4453	3,15	0,30	INDET.	4819332,00	0,05	0,03
80002 4645	10,63	1,16	INDET.	5585818,00	0,01	0,00
90035 3952	1,09	0,45	-17,55	59292,00	-0,05	-0,03
90040 4553	1,08	0,32	INDET.	95220,00	0,01	0,00
80019 3117	2,84	0,56	1,73	6228144,00	0,17	0,08
90110 1752	5,31	0,61	14,87	7329257,00	0,25	0,10
80019 6961	3,43	0,25	4,75	2221628,00	0,21	0,16
80024 2069	1,40	0,55	INDET.	833576,00	0,30	0,13

80004 5458	3,02	0,54	2,48	5877250,00	0,11	0,05
89090 1156	1,79	0,21	0,91	2734437,00	0,00	0,00
89031 3269	2,05	0,42	1,07	18802111,00	0,06	0,03
90023 8486	2,52	0,82	182,34	2458091,00	0,29	0,05
90032 4561	1,42	0,58	19,90	360568,00	0,39	0,16
90010 5065	0,22	0,30	-115,86	-5265851,00	-0,11	-0,08
90014 9257	0,48	0,92	INDET.	-1035283,00	-0,33	-0,02
90057 2793	4,11	0,23	INDET.	2085543,00	0,33	0,25
83010 4063	1,00	0,91	INDET.	111903,00	0,59	0,05
90020 6662	1,76	0,45	2,39	3679138,00	0,29	0,16
90069 3163	6,10	0,94	INDET.	9313265,00	0,30	0,02



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

81100 8076	3,55	0,62	12,97	2430302,00	0,37	0,14
90021 8197	2,21	0,37	INDET.	23718,00	0,02	0,01
90059 0078	1,15	0,73	11,09	2183510,00	0,37	0,10
80202 3576	6,17	0,49	0,33	2218695,00	0,04	0,02
83001 1290	5,15	0,10	-23,81	3979098,00	-0,03	-0,02
90060 9481	1,55	0,92	5,71	28678680,00	0,38	0,03
90049 6988	1,76	0,47	5,99	1701368,00	0,45	0,24
90050 6282	2,56	0,69	3,54	1277475,00	0,12	0,04
90038 3283	3,43	1,00	1,58	3299166,00	4,10	0,01
90043 8469	1,89	0,06	INDET.	373600,00	-0,10	-0,09
83013 6783	2,78	0,34	47,64	2463135,00	0,85	0,56
90033 9773	1,19	0,53	0,66	211895,00	0,06	0,03
90098 3380	3,77	0,70	4,14	2022824,00	0,39	0,12
90062 7986	1,61	0,56	INDET.	486978,00	0,40	0,17
90042 6182	0,18	0,73	INDET.	-80430,00	0,00	0,00
90003 7676	1,15	0,55	1,66	396721,00	0,18	0,08
90062 6984	1,12	0,87	INDET.	1960981,00	0,24	0,03
90012 6961	2,14	0,91	INDET.	5119168,00	-0,01	0,00
83006 1194	34,94	0,03	11,41	923652,00	0,23	0,22
83014 5800	8,46	0,53	1,76	8650320,00	0,05	0,02
90088 6269	2,34	0,44	5,39	941586,00	0,20	0,11



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

90072 8296	2,36	0,95	2,07	12139587,00	0,18	0,01
90112 1093	1,54	0,69	45,23	2010708,00	1,16	0,36
90033 6991	4,76	0,87	23,39	9114911,00	0,23	0,03
90062 0163	1,08	0,89	INDET.	697012,00	0,21	0,02
90044 9939	2,75	0,25	9,92	4104915,00	0,40	0,30
90010 5740	0,34	0,61	INDET.	-594258,00	0,08	0,03
90020 5514	2,87	0,93	1,56	9532476,00	1,18	0,08
90055 3321	0,25	0,37	INDET.	-2251377,00	0,41	0,26
83013 6915	1,48	0,56	1,08	984426,00	0,09	0,04
90013 7118	0,54	0,35	-0,39	-2349902,00	-0,01	0,00
90039 7224	1,04	0,93	2,18	1302181,00	0,62	0,05
84400 1720	32,54	0,32	8,14	3092919,00	0,19	0,13
90102 6035	1,88	0,06	530,79	27771,00	0,00	0,00
80600 0233	5,99	0,29	9,04	19492635,00	0,14	0,10
90025 6838	7,56	0,10	59,96	500378,00	0,02	0,02
90033 1152	1,52	0,43	INDET.	2811575,00	0,10	0,06
90082 5753	3,91	0,11	3,51	12351489,00	0,04	0,03
80011 6050	1,93	0,72	1,07	399064,00	0,08	0,02
90033 3780	15,53	0,38	1,14	3878151,00	0,09	0,05
90083 2370	1,19	0,71	45,12	951848,00	0,48	0,14



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de determinar los indicadores se utilizaron las herramientas estadísticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, como lo es el histograma para identificar la frecuencia de los indicadores de la muestra mediante la distribución de los datos y la media podada o media acotada, depurando los datos con una proporción del 10%, con el propósito de depurar los datos atípicos de la muestra en las puntas y obtener unos indicadores reales y que se ajusten a los indicadores de la media del sector.

Es un gráfico de líneas que se usa para presentar las frecuencias absolutas de los valores de una distribución en el cual la altura del punto asociado a un valor de las variables es proporcional a la frecuencia de dicho valor. En tal sentido, un HISTOGRAMA es un gráfico o diagrama, que muestra el número de veces que se repiten cada uno de los resultados, cuando se realizan mediciones sucesivas; lo que permite ver alrededor de que valor se agrupan las mediciones, TENDENCIA CENTRAL, y cuál es la DISPERSIÓN alrededor de ese valor central.

Como el histograma no permite determinar el valor específico de los indicadores, se utiliza la herramienta estadística MEDIA ACOTADA para devolver la media del conjunto de datos interior y por lo tanto, calcula la media tomada al excluir un porcentaje de puntos de datos de las colas superiores e inferiores de un conjunto de datos; eliminando los datos atípicos de las puntas (valores muy elevados o muy inferiores) de la muestra, permitiendo que los indicadores se ajusten a la media (mayoría de empresas del sector) de la muestra y garantice indicadores reales que concuerden con el comportamiento del sector.

a. CAPACIDAD FINANCIERA - INDICADORES FINANCIEROS:

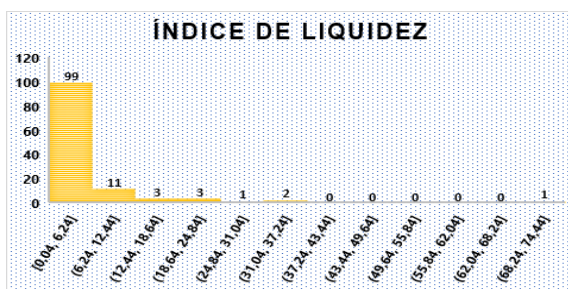
La capacidad financiera (Cf) del proponente se evaluará de acuerdo con la información descrita en el registro único de proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente información:

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 3,77
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,30
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 2 o indeterminado
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 80% P.O.

- Liquidez:

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de liquidez se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de liquidez para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de liquidez de la mayoría de las empresas del sector (99), se ubican en 0,04 y 6,24; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de liquidez de 3,77, por lo cual la institución establece como indicador de liquidez para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 3,77 veces.

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

PC = Pasivo Corriente

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

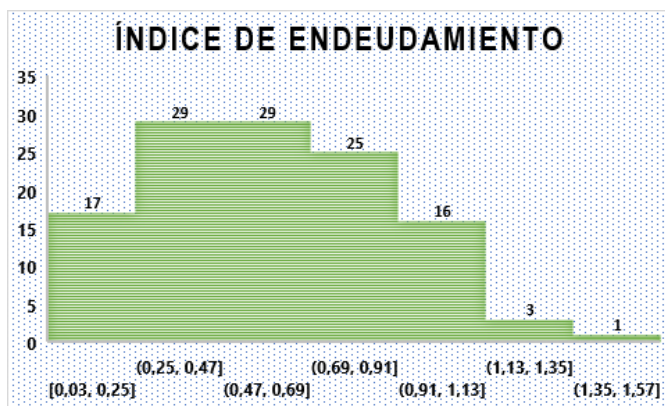
Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

- Endeudamiento:

Es igual Pasivo Total/ Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de endeudamiento se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de nivel de endeudamiento para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de endeudamiento de mayoría de las empresas del sector (29) se ubican en 0,25 y 0,47; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo total y pasivo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de endeudamiento de 0,30; por lo cual la institución establece como indicador de endeudamiento para el presente proceso, un indicador menor o igual a 0,30.

Convenciones:

E = Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

- Razón de cobertura de interés:



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

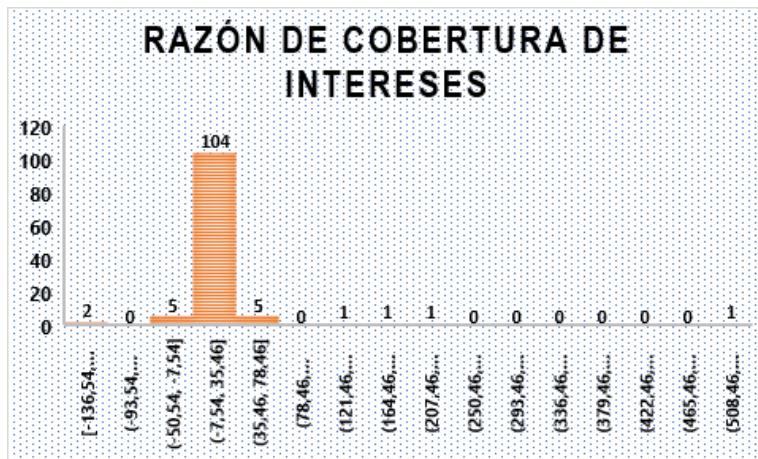
Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de \$0 no se podrá calcular el indicador "indeterminado" y se considerará habilitado.

En el análisis del sector para determinar el indicador de razón de cobertura de intereses se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de cobertura de intereses para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de cobertura de intereses de la mayoría de las empresas del sector (104) se ubican en -7,54 y 35,46; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y los gastos de intereses o costos financieros de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de razón de cobertura de interés de 2, por lo cual la institución establece como indicador de razón de cobertura de intereses para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 2 veces o indeterminado.

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gasto Intereses

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Capital de trabajo:

Dadas las condiciones y el valor del presupuesto oficial, el Municipio de Neiva con el propósito de garantizar la ejecución de las obras y que los interesados en participar en el presente proceso contractual cuenten con los recursos financieros para operar y cumplir sus obligaciones; como también que puedan brindar las garantías necesarias para que cumplan con el objeto del futuro contrato.

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente al garantizar que los pasivos de corto plazo sean cancelados y el cumplimiento del contrato debido a que el proponente cuenta con los recursos financieros para poder cumplir con sus obligaciones.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

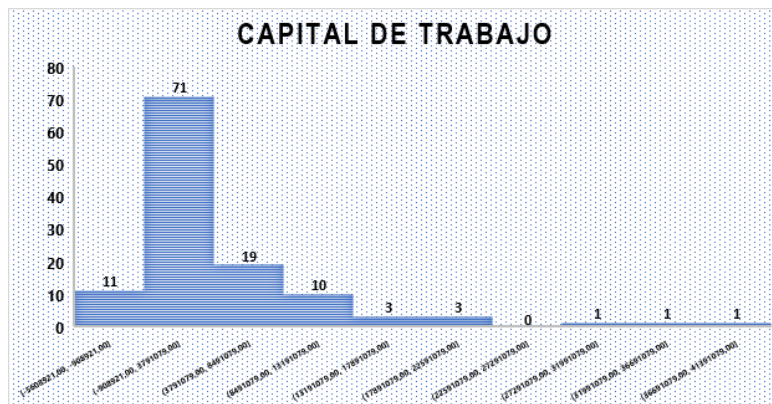
Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

Es igual a Activo corriente - Pasivo corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes y se restarán la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes.

Para determinar el capital requerido, se toma como referencia el análisis del sector para determinar el capital de trabajo, combinando dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión dicho indicador para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que el capital de trabajo de la mayoría de las empresas del sector (71) se ubican en -\$908.921.000 y \$3.791.079.000; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al capital corriente y pasivo corriente de las empresas del sector objeto de análisis que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un capital de trabajo de \$3.083.825.000 el cual supera el 100% del presupuesto oficial del presente proceso; razón por la cual la institución establece como capital de trabajo requerido mayor o igual al 80% del valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que se requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos de los oferentes para garantizar la ejecución del presente proceso contractual.

Convenciones:

CT = Capital de Trabajo
 AC = Activo Corriente
 PC = Pasivo Corriente
 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CT = AC - PC$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CT = (AC1 + AC2 + ACn) - (PC1 + PC2 + PCn)$$

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos, Liquidez, Endeudamiento, Rentabilidad de Activos y Rentabilidad de Patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP **vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La **Capacidad de organización** (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,20
Rentabilidad del Activo	Menor o Igual 0,20



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación

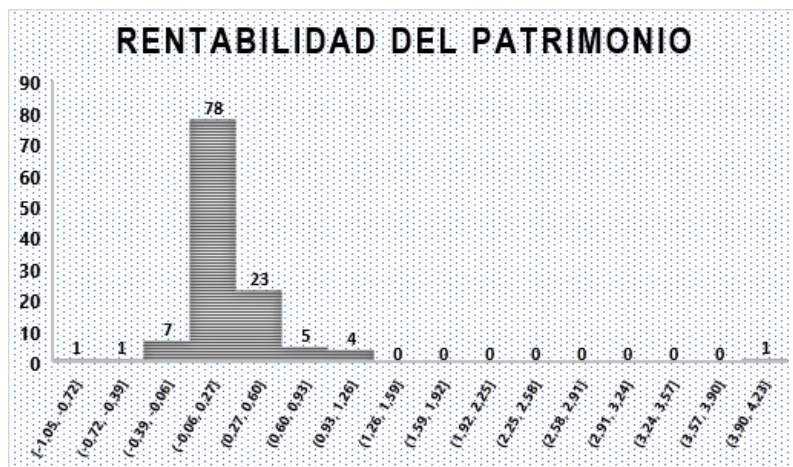
Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

- Rentabilidad sobre patrimonio:

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del patrimonio de la mayoría de las empresas del sector (78) se ubican en -0,06 y 0,27; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al patrimonio de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del patrimonio de 0,177, por lo cual la institución establece como indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 0,20.

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

PAT = Patrimonio

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT n * \%On)}$$

- Rentabilidad sobre activos:

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Operacional sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del activo, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso:



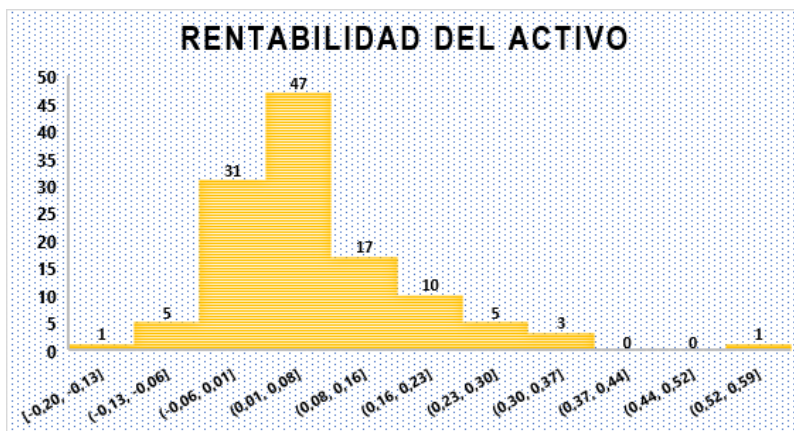
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del activo de la mayoría de las empresas del sector (47) se ubican en 0,10 y 0,28; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al activo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del activo de 0,057, por lo cual la institución establece como indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso, un indicador menor o igual a 0,20.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo

UO = Utilidad Operacional

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En virtud de lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica", por el cual se adiciona el párrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En tal sentido, la Entidad aceptará los indicadores de la capacidad financiera y organizacional del mejor año fiscal de los proponentes en los tres últimos años (2019 o 2020 o 2021) para el presente proceso; siempre y cuando dicha información conste en el RUP que deberá encontrarse vigente y en firme.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

El mejor año fiscal para el cual aplicarán los indicadores financieros y organizacionales requeridos por la Entidad deberá ser indicado por el proponente mediante certificación. En caso de que no se indique cuál es el mejor año fiscal para tomar como referencia la evaluación financiera y organizacional, la Entidad tomará por defecto el último año fiscal correspondiente a la información financiera y organizacional del proponente con corte a 31 de diciembre de 2021.

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

b. CAPACIDAD RESIDUAL DE OBRA

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 791 de 2014. Y el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece la Capacidad residual para el contrato de obra (CR), los proponentes deberán acreditar la siguiente capacidad residual teniendo en cuenta:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Presupuesto Oficial Estimado: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$48.638.858,00) M/CTE

Anticipo o pago anticipado \$0

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = \$48.638.858,00 - \$0 = \$48.638.858,00

Los proponentes deben demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir las nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.1.6.4. (DECRETO 1082 DE 2015- regulado por los artículos 5-6 y demás del DECRETO 399 de 2021) - Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional (ANEXO CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE), indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos tres (3) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos tres (3) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje 2.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente deberá presentar Certificación de los contratos para acreditación de experiencia (ANEXO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA – CAPACIDAD RESIDUAL), el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMLMV.

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de ingeniería y/o arquitectos y profesionales especialistas en salud ocupacional vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. (ANEXO CERTIFICACIÓN CAPACIDAD TECNICA)

El cálculo de la Capacidad Residual de los proponentes incluye los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la información consignada en los Anexos relacionados y bajo la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

La no presentación de alguno de los anexos relacionados en este capítulo o la consignación de información errónea o la falta de consignación de información u omisión de algún contrato en ejecución o cualquier disminución en el valor en pesos (incluyendo adicionales) de alguno de dichos contratos, genera que la oferta sea declarada no hábil.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor Puntaje Máximo:

Experiencia (E): 120

Capacidad financiera (CF): 40

Capacidad técnica (CT): 40

Total: 200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

La institución calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad residual del proponente \geq Capacidad residual del proceso de contratación

Capacidad residual del proponente \geq \$48.638.858,00

Nota 1. La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros. Cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá diligenciar cada uno de los anexos de forma independiente.

Nota 2. Los oferentes deberán calcular la capacidad residual en el formato en Excel determinado por Colombia Compra Eficiente, el cual puede ser consultado en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-plegos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual>

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (PONDERABLE)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la institución, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos, sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así: Criterios de Evaluación ponderables:



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL POR CRITERIO
Calidad - Factor Técnico	50
Incentivo a la industria Nacional	5
Empresas con condición BIC	10
Propuesta Económica - Factor Económico	20
Emprendimiento o empresa de mujeres	10
Calidad de Mipyme	5
PUNTAJE TOTAL	100

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles en los aspectos jurídico, técnico y financiero.

Por la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable.

Con base a lo establecido por el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, resulte más ventajosa para la entidad, soportados en los siguientes criterios y puntajes.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

1. CALIDAD – FACTOR TECNICO (50 PUNTOS)

1.1. PROGRAMACION DE OBRA: (50 PUNTOS)

Para efectos de calificar este aspecto, la Institución Educativa asignara hasta un máximo de 50 puntos a los proponentes que presenten la Programación de Obra conforme a lo siguiente:

La programación de obra debe contener lo siguiente:

El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de ejecutar la obra que es objeto de esta Selección abreviada menor cuantía y presentará el programa de construcción en Diagrama PERT (flechas) y en Diagrama de Gantt (barras). Para su elaboración deberá utilizar software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planear u otro similar.

Los requisitos mínimos que debe cumplir la programación de la obra son los siguientes:

El proponente debe definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto, los planos y diseños, las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.

Se debe presentar el Diagrama Pert, el Diagrama de Gantt, Flujo de inversión mensual y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades.

El plazo del programa de obra presentado debe ser igual al ofertado en el Formato de Presentación de la Propuesta e igual o menor al plazo único establecido en el Pliego de Condiciones.

El programa debe ser estructurado por actividades ó tareas. No se aceptan programas por capítulos. Todos los ítems de la propuesta económica deberán hacer parte del programa.

Por razones de revisión del plazo único, los dos diagramas deberán señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y deben tener un único inicio y un único fin.

Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación.

A) Cuadro de rendimientos:

El proponente deberá presentar, los cálculos necesarios que determinan la duración de cada una de las actividades que conforman el programa, a partir de las cantidades a ejecutar, los rendimientos y recursos utilizados en sus análisis de precios unitarios (equipos y/o mano de obra), el Numero de cuadrillas y su conformación, el porcentaje de dedicación y la jornada de trabajo. La institución educativa evaluará la concordancia entre la información consignada en los análisis de precios unitarios.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

B) Diagrama PERT

El Diagrama PERT deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos (Comienzo y Fin), tiempos tardíos (Limite de comienzo y Limite de Finalización). El diagrama debe tener un único inicio y un único fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en formato de ¼ de pliego, como mínimo, para una mejor comprensión.

C) Diagrama de Gantt

El Diagrama de barras o de Gantt deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos (Comienzo y Fin), tiempos tardíos (Limite de comienzo y Limite de Finalización), holgura total (margen de demora total), actividades predecesoras (ó antecesoras) y demoras entre actividades (demora permisible). El diagrama debe tener un único inicio y un único fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en formato de ¼ de pliego como mínimo, para una mejor comprensión.

D) Flujo de inversión mensual

El proponente elaborará un flujo de inversión mensual, incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción. En dicho formato, efectuará el cálculo del Valor Presente Neto de la inversión mensual.

NOTA: La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje.

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (hasta 5 puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar a la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de diez **(10) PUNTOS** al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO 14 - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
CONDICIONES	PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de la reciprocidad.	5
Ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional	2
Ofrece servicios extranjeros	0

3. ACREDITACION COMO EMPRESAS CON CONDICION BIC: (10 PUNTOS)

El proponente que acredite que en su composición es una empresa con condición BENEFICIO E INTERES COLECTIVO (BIC), se deberá demostrar mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es oferente plural al menos uno de los integrantes deberá tener la condición BIC, para obtener los puntos.

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: MAXIMO DIEZ (10) PUNTOS.

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el anexo "emprendimientos y empresas de mujeres" debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
Quando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	10 PUNTOS
Quando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	10 PUNTOS
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	10 PUNTOS

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de diez (10) PUNTOS.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

5. CALIDAD DE MIPYME: PUNTAJE MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS

Concepto	Puntaje
El proponente que haya acreditado la condición de Mipyme para la aplicación de los criterios diferenciales	5 PUNTOS
Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.	

6. PROPUESTA ECONÓMICA (20 puntos)

Presentación del ofrecimiento económico. Consideraciones generales.

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la propuesta económica de acuerdo con lo establecido en el Cuestionario de oferta económica y procederá asignar hasta 20 puntos de acuerdo con las siguientes reglas:

- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido en el formulario de presupuesto oficial, Si el valor ofertado por el proponente supera estos límites la propuesta será RECHAZADA en esta etapa de verificación.
- Que se hayan ofrecido los valores unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo al presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES (en el caso de que la entidad así lo haya establecido, en caso contrario se hará caso omiso de este enunciado).

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

La no presentación de al menos uno de los documentos aquí solicitados será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA, este requisito no es subsanable por tratarse de un criterio de calificación.

La inobservancia de uno o más de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Análisis de precios unitarios:

Los proponentes deberán presentar los análisis de precios unitarios (formulario o similar en su presentación). Los precios unitarios comprenden todos los costos, por concepto de equipo, mano de obra, transporte (según el caso) y materiales solicitados, necesarios para la realización de la obra y su entrega a entera satisfacción de la institución educativa, a través de la supervisión, por lo cual en el análisis de precios unitarios los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes costos:

- Los costos derivados de la utilización de equipo, maquinaria y herramientas.
- Los precios de materiales solicitados y necesarios para adelantar la obra y el transporte respectivo.
- Los costos derivados de la mano de obra, deberán cubrir los salarios y prestaciones sociales obligatorias.
- Los porcentajes de las prestaciones sociales y aportes a la seguridad social sean acordes a la legislación colombiana (como mínimo).
- El transporte de herramientas, equipos o materiales, a menos que se encuentre este costo involucrado en cada elemento. (Puesto en obra).

El Contratista será responsable por el almacenamiento, cuidado, seguridad, vigilancia y manejo de los materiales y maquinarias de construcción necesarios para el desarrollo y ejecución de las obras de construcción. Su costo deberá estar cubierto por los precios unitarios del objeto de la presente licitación o en el análisis del A.I.U.

Las consideraciones técnicas consignadas en las especificaciones asociadas a cada componente de la obra, según el caso.

Los rendimientos utilizados en los insumos utilizados para la elaboración de los APU deberán ser coherentes y lógicos de acuerdo a la realidad de la obra, y basándose en tablas de rendimientos de fabricantes de los materiales y/o equipos. No se podrá omitir ningún análisis de precios unitarios.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

Ningún precio unitario podrá ser superior al 100% del precio establecido en el listado del presupuesto oficial del presente proceso y no se establece límite inferior para los mismos, pero la entidad tendrá en cuenta aquellos precios que considera artificialmente bajos, solicitará las respectivas aclaraciones al proponente y realizará las correcciones respectivas en aquellos que la respuesta del proponente no satisfaga el requerimiento.

Este análisis de precios se hará para todos y cada uno de los diferentes ítems señalados en el Cuestionario, basados en las consideraciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Se considera como valor total del proceso contractual la suma de los productos que resulte de multiplicar las cantidades de obra a ejecutar señaladas en el Cuestionario de oferta económica por el precio unitario analizado y sumando los costos indirectos calculado por el Proponente. Para la elaboración del análisis de precios se utilizará el ANEXO FORMATO A.P.U (o similar en su contenido) adjunto al pliego de condiciones y se utilizará para su estudio analítico el sistema métrico y el sistema internacional de unidades, exceptuando las unidades globales y unitarias. Se entiende que no habrá lugar a reclamación alguna basada en el contenido en materiales, equipos, transporte, mano de obra y sus cantidades en los análisis de precios unitarios que se presente con la propuesta.

Adicionalmente, con la presentación de los Análisis de Precios Unitarios, cuando se trate de materiales requeridos debe existir correspondencia con la descripción indicada en el Cuestionario de oferta económica, especificaciones técnicas y los Planos que se publican con estos pliegos de condiciones.

Cálculo del A.I.U:

El Contratista deberá presentar el cálculo del A.I.U. acorde con las directrices fijadas en el Presupuesto Oficial, considerando los costos de personal profesional, técnico, de administración y vigilancia; los costos para el sistema de seguridad industrial, manejo ambiental y aseguramiento de calidad; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos record; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, gastos de estampillas, impuestos a que haya lugar y pólizas; valla, chalecos distintivos, depósitos, adecuación de vías y accesos y todos los demás costos, gastos, impuestos y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Único proponente:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en los pliegos de condiciones.

Cuando un solo proponente ha cumplido con los Factores Habilitantes y presente un presupuesto que no excede del valor del Presupuesto Oficial el proceso de selección continúa, de lo contrario la propuesta se considerará RECHAZADA y la selección queda DESIERTA.

FÓRMULA MATEMÁTICA A EMPLEAR:

La institución educativa a partir del valor total de las Ofertas debe asignar máximo veinte (20) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la Apertura de oferta económica. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la Audiencia efectiva de Adjudicación, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

- **Media aritmética:**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales.
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Se calculará la media Aritmética con el valor corregido (Incluido AIU) de las propuestas económicas válidas. A la oferta elegible que se acerque más a media aritmética se le asignará el mayor puntaje, es decir **20** puntos.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \begin{array}{l} 150 \quad x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 150 \quad x \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{array} \right\}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica

X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 \bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a \text{ } X_a \text{ Puntaje } i = \left\{ \begin{array}{l} 150 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ 150 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{array} \right\}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

• Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
 n = Número de Ofertas válidas
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR - NEIVA

NIT: 800092907-0

Reconocida oficialmente por la Alcaldía de Neiva mediante Resolución No. Del 25 de marzo de 2003.

Sedes: FLORESMIRO AZUELO ELENA LARA DE CUELLAR Y LOS MARTIRES

Institución Educativa Oficial autorizada para prestar el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,

y Media Técnica

$$a_{GPO} \text{ Puntaje } i = \left\{ \begin{array}{l} 150 \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \text{ para valores menores o iguales} \\ 150 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{array} \right\}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de Oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

• Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la institución educativa procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[150] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

▪ En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

▪ Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

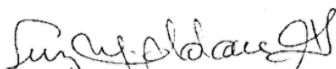
5. INICIACIÓN DEL CONTRATO

Una vez que el contrato este perfeccionado, la supervisión podrá autorizar que se inicien los trabajos, para lo cual se suscribirá entre el contratista, un acta de iniciación, que tendrá lugar dentro de los quince (15) días calendario después de legalizado el contrato.

6. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas no causadas por razones imputables al Contratista u otros similares.

El Contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor, o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Lo anterior no exonera al Contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en este contrato y será responsable por los daños que sufra La INSTITUCIÓN EDUCATIVA por no haberlos constituido o mantenido vigente.


LUZ MARINA ALDANA GARCÍA

Rectora

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR DE NEIVA - HUILA